



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 11 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN N°153/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

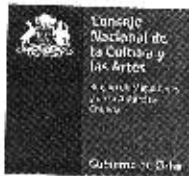
CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°000417 de fecha 7 de julio de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2. El Convenio de colaboración con transferencia de recursos, de fecha 22 de mayo de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALIZÁSE, Convenio de colaboración con transferencia de recursos, de fecha 22 de mayo de 2017, entre **EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** para la realización del **Taller de Excelencia Literario Fundación Pablo Neruda,** en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 22 de mayo de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, R.U.T. N° 61.972.500-K, representado por su **Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "el CONSEJO", y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, R.U.T N° 71.133.700-8, representada por su Rector, **don Juan Oyarzo Pérez**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Bulnes N° 01855, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "UMAG", se celebra el siguiente Convenio de colaboración:

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- c. Por su parte, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene por objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y





- d. procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.
- e. Que en virtud de lo anterior,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la realización del Taller de Excelencia Literario Fundación Pablo Neruda para 10 jóvenes estudiantes de enseñanza media de establecimientos educacionales públicos, destinado a realizar ejercicios de escritura creativa, fortalecimiento de habilidades literarias y aprendizaje de técnicas de escritura.

Este taller se llevará a efecto entre los meses de junio y noviembre de 2017, en la ciudad de Punta Arenas, y culminará con una pasantía de los alumnos en la Fundación Pablo Neruda, en la ciudad de Santiago. Al término de las actividades, las partes realizarán un informe técnico en conjunto.

Lo anterior se enmarca en las actividades planificadas en la parrilla de Acceso Cultural Regional y en el Plan Nacional de la Lectura año 2017.

SEGUNDO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del CONSEJO:

- a. Financiar los honorarios de los profesores del taller literario, por un total de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)
- b. Financiar pasajes nacionales, alojamiento y alimentación para actividades en terreno asociadas al taller, que no superen los \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos).
- c. Desarrollar reuniones periódicas con UMAG, a fin de evaluar el proceso de trabajo.
- d. Realizar acompañamiento en terreno, toda vez que sea posible, de las actividades en el marco del presente convenio.
- e. Colaborar con UMAG para gestionar y coordinar la participación de estudiantes de enseñanza media de establecimientos educacionales públicos.
- f. Proporcionar oportunamente la gráfica del CNCA a UMAG a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.
- g. Realizar, en conjunto con UMAG, un informe técnico final que de cuenta de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.
- h. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Universidad de Magallanes, debiendo incluir el logo de UMAG, que le será proporcionado oportunamente.

2. Compromisos de UMAG:

- a. Coordinar en conjunto con el CONSEJO, la realización de las actividades en el marco del presente convenio.
- b. Asegurar la activa participación de estudiantes de enseñanza media de establecimientos educacionales públicos, en las actividades del presente convenio





- c. Desarrollar reuniones periódicas con el CONSEJO, a fin de evaluar el proceso de trabajo.
- d. Realizar una publicación antológica con los trabajos más representativos del taller del presente convenio. Dicha publicación tendrá un tiraje de impresión y distribución a definir por ambas partes.
- e. Realizar, en conjunto con el CONSEJO, un informe técnico final que de cuenta de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.
- f. Realizar acompañamiento en terreno, toda vez que sea posible, de las actividades en el marco del presente convenio.
- g. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son financiadas con recursos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiendo incluir el logo del CNCA, que le será proporcionado oportunamente.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, el CONSEJO designa como contraparte técnica a la Coordinadora Regional de la Unidad de Ciudadanía Cultural, o quien le subrogue, mientras que UMAG designa como contraparte técnica a la Directora de Extensión Universitaria, o quien le subrogue.

CUARTO: USO DE LOGOS CORPORATIVOS

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades realizadas con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello–, se deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

Todas las piezas gráficas o audiovisuales, cualquiera sea el soporte que las contenga, deberá ser visada por la Dirección Regional del Consejo, antes de su exhibición al público.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de UMAG o el CONSEJO, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por ambas partes. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Punta Arenas, sometiéndose desde luego a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas, en su calidad de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** consta en la Resolución Afecta N° 313 de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



La personería de don Juan Oyarzo Pérez, en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 8 (ocho) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** y uno en poder de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. La encargada del convenio será el académico **Sr. Oscar Barrientos Bradasic**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

